

ORDENANZA No. 28/2002.-

Que modifica la Ordenanza N° 292/94 “Que Aprueba el Plan de Zonificación para el Municipio de Encarnación”, Numeral 4, Ítem 4-2-4 “Uso de Suelo”.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Dr. Romeo Eladio Otazú, elevando para estudio y consideración de la Junta Municipal un Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza No. 292/94 “**Que Aprueba el Plan de Zonificación para el Municipio de Encarnación**”, en el Numeral 4 – Objetivos y Alcance del Nuevo Planeamiento, “Ítem 4-2-4 Uso de Suelo, 4-2-4-1- Residencial – Punto 1- Costera, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Punto 1 – Costera, dice: “**Zona ribereña de fuelle verde de uso de recreación y esparcimiento con un ancho mínimo de 70 mts. posterior a la última cota de nivel de agua**”.- Esta conceptualización constituye una limitante para el desarrollo en la zona ribereña, de obras de interés comunitario y social, tanto viales, culturales y de esparcimiento.---

Que, es necesario la adecuación y actualización del ordenamiento jurídico en la finalidad de brindar la herramienta facilitadora y que, sobre todo, avizorando los profundos futuros cambios en el perfil de ciudad que sufrirá Encarnación, es necesario un nuevo, más amplio y abarcativo texto para el mencionado Ítem.-----

Que, la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 41º., inc. “c”, establece: “**En lo relativo a Planificación Física y Urbanística, son atribuciones y deberes de la Junta Municipal..... c) Dictar normas sobre uso del suelo**”.-----

Que, las Comisiones de Legislación, de Obras Públicas y Servicios, y de Planificación Física y Urbanística, en su dictamen expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado un análisis de la propuesta de referencia, como asimismo realizar consultas con la Dirección de Planificación Municipal y Técnicos que tuvieron a su cargo la elaboración del Plan de Zonificación para el Municipio de Encarnación, consideran que la propuesta de referencia es totalmente factible, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal, la aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza señalada.”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen favorable de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza mencionado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) MODIFICAR la Ordenanza No. 292/94, en su Numeral 4 – **Objetivos y Alcance del Nuevo Planeamiento**, Ítem 4-2-4- Uso de Suelo, 4-2-4-1 – Residencial, 1- Costera, quedando redactado de la siguiente forma: -----

4-2-4- USO DE SUELO

4-2-4-1- Residencial

1. Costera:

Zona ribereña posterior a la última cota de nivel de agua, destinada a usos de bien público, que permite la implantación de infraestructura vial vinculada a la trama existente e instalaciones de tipo cultural, recreativo, deportivo y aquellos de carácter privado que la Municipalidad expresamente autorice, por considerarlos compatibles con los antes mencionados y el entorno natural pericircundante.-----

ART. 2º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. RICARDO OMAR CABRERA V.
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2.002.-

TÈNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copia al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Arq. RICARDO PETTA KROUG
Secretario Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal

ORDENANZA No. 29/2002.-

Que regula el uso de los Símbolos Nacionales y Municipales en todo el ámbito del Municipio de Encarnación.--

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Dr. Romeo Eladio Otazú, elevando para estudio y consideración de la Junta Municipal, un anteproyecto de Ordenanza “**Que, regula el uso de los Símbolos Nacionales y Municipales en todo el ámbito del Municipio de Encarnación**”, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”, establece como funciones municipales: El fomento de la Educación Pública y la Cultura; el fomento del civismo y la promoción de la conciencia cívica y demás fines de solidaridad ciudadana.-----

Que, la falta de vigencia de una conciencia cívica que propenda al honor y respeto por los valores de la patria, hace necesario enriquecer y enaltecer la memoria colectiva de los ciudadanos, respecto de los honrosos postulados de nuestra nacionalidad, incentivando a los ciudadanos a la consideración y deferencia de todo lo relativo a los relevantes sucesos históricos locales y nacionales, en procura del desarrollo del compromiso cívico del deber y las obligaciones con la Patria.-----

Que, los miembros de las Comisiones de Legislación, y de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, han realizado un estudio del contenido del anteproyecto de Ordenanza, y luego de realizar algunas modificaciones, recomiendan a la Plenaria su aprobación.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen favorable de las Comisiones de referencia, y del estudio en general y en particular artículo por artículo del referido Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º.) TENER la presente reglamentación, por complementaria de la Ordenanza No. 26/61 “Que establece la Adopción del Escudo de la Municipalidad de Encarnación”, y de la Ordenanza No. 236/92 “Que establece la Adopción de la Bandera Oficial de la ciudad de Encarnación”, teniendo por objeto Regular el Uso de los Símbolos Nacionales y Municipales en todo el ámbito del Municipio de Encarnación, y realzar los valores de la nacionalidad, propendiendo a la enseñanza y difusión de los mismos, a través del conocimiento y la exaltación de los vínculos comunes identificatorios y los Símbolos Nacionales y Municipales.-----

ART. 2º.) A los efectos de la presente Ordenanza:

a) Son Símbolos Nacionales: (Art. 139 – C.N.)

- 1) El Pabellón de la República;
- 2) El Sello Nacional; y
- 3) El Himno Nacional.

b) Son Símbolos Municipales: (Ord.No. 26/61 y Ord.No. 236/92)

- 1) La Bandera Municipal, y
- 2) El Escudo Municipal.

- ART. 3º.) TENER POR OBLIGATORIO** la exhibición y exposición de los Símbolos Nacionales y Municipales, en sitio de emplazamiento destacable:
- a) En todas las dependencias administrativas del Municipio, como así también en parques, plazas, paseos y demás lugares públicos dependientes de la Municipalidad de Encarnación.-----
 - b) En todas las Instituciones representativas oficiales y oficinas administrativas dependientes del Estado Paraguayo, como así también en las binacionales, en todo el ámbito del Municipio de Encarnación.-----
 - c) En todas las Instituciones de enseñanza pública y privada, ubicadas en todo el ámbito del Municipio de Encarnación.-----
- ART. 4º.) RECOMENDAR** a las Instituciones de enseñanza pública y privada, impartir instrucción académica respecto de los mismos, en las fiestas de conmemoración municipal y nacional.-----
- ART. 5º.) DISPONER** que todo acto celebratorio y/o conmemorativo a desarrollarse en los establecimientos y lugares comprendidos en el Art. 3º., incisos “a”, “b” y “c” de la presente Ordenanza, inicien con la entonación del Himno Nacional, en particular, en aquellos que sean de iniciativa o proposición municipal.-----
- ART. 6º.) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. RICARDO OMAR CABRERA V.
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2.002.-

TÈNGASE POR ORDENANZA.- Envíese copia al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Arq. RICARDO PETTA KROUG
Secretario Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal

ORDENANZA No. 30/2002.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO Y FIJA LOS ARANCELES POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Nota No. 983/2002 de fecha 06/12/2002, remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración de la Junta Municipal, el Proyecto de modificación de los aranceles establecidos en la Ordenanza No. 454/99 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO Y FIJA LOS ARANCELES POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN", y; ----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ésta en su dictamen expresa: "Que, realizado un estudio y análisis del proyecto de aranceles remitido por la Intendencia Municipal, en el que se propone realizar pequeños reajustes con relación a los precios fijados por Ordenanza No. 454/99, teniendo en cuenta el fin social que persigue el Centro de Desarrollo Comunitario Municipal y los cánones que a la fecha se perciben por los servicios que presta dicho Centro, requieren de una actualización por los costos de mantenimiento que han aumentado considerablemente. Por tanto, atento a lo expuesto, se recomienda la aprobación del Proyecto de Aranceles de referencia."-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión mencionada, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) ESTABLECER el cobro de ARANCELES por el uso de los Servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Municipal de la ciudad de Encarnación, fijándose los siguientes montos: -----

ARANCELES:

I - PILETAS:

- Por persona por mes Gs. 25.000.-
- Por familia por mes (3 integrantes)Gs. 53.000.-
- Por familia por mes (4 integrantes)Gs. 65.000.-
- Por familia por mes (5 integrantes)Gs. 77.000.-
- Por familia por mes (6 integrantes)Gs. 85.000.-
- Menores de 4 años no pagan -----
- Control médicoGs. 5.000.-
- Carnet Gs. 2.500.-

II - CANCHAS ABIERTAS O EXTERNAS:

- Por hora de díaGs. 8.000.-
- Por horas de noche Gs. 20.000.-

III - POLIDEPORTIVO – COLISEO:

- Por hora de díaGs. 12.500.-
- Por hora de noche (con ½ de luz)Gs. 20.000.-
- Por hora de noche (con ¾ de luz)Gs. 24.000.-
- Por hora de noche (a toda luz)Gs. 30.000.-
- Con exclusividad para eventos(1/2 de luz 4 hs).....Gs. 200.000.-
- Con exclusividad p/eventos(mañana-tarde, más de 4 hs) .Gs. 350.000.-

-////////... **IV - SALÓN – USO MÚLTIPLES:**
- Alquiler de día (4 horas) Gs. 100.000.-
 - Alquiler de día (8 horas) Gs. 200.000.-
 - Alquiler de noche (de lunes a viernes)Gs. 300.000.
 - Alquiler de noche (Sábados, Domingos y Feriados)Gs. 400.000
 - Alquiler de sillas (cada una)Gs. 500.-
 - Alquiler de mesas (cada una)Gs. 500.-
- V - CANTINA:**
- Alquiler mensual Gs. 400.000.-
- VI - CANCHA DE FÚTBOL:**
- Una hora por díaGs. 10.000.-

ART. 2º.) DEROGAR la Ordenanza No. 454/99 y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

ART. 3º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario Junta Municipal

Abog. RICARDO OMAR CABRERA V.
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2.002.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º., de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Arq. RICARDO PETTA KROUG
Secretaria General

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal